

Regionales dependientes de la Gerencia Macro Regional Centro Medio, conforme al anexo 2 de la presente resolución jefatural.

**Artículo 3.-** Designar a los órganos responsables para la adecuación de las Unidades Desconcentradas Regionales dependientes de la Gerencia Macro Regional Centro Medio, conforme al anexo 3 de la presente resolución jefatural.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto los artículos 1, 2 y 6 de la Resolución Jefatural N° 173-2013/SIS.

**Artículo 5.-** Encargar a la Secretaría General de Seguro Integral de Salud la notificación de la presente resolución a los órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Jefa del Seguro Integral de Salud

2203474-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

## Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

### RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 152-2023

Lima, 9 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00061-2023/OPP, el Informe N° 00065-2023/OPP, el Memorandum N° 00162-2023/OPP y el Proveído N° 00036-2023/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00045-2023/OA/PER, el Informe N° 00047-2023/OA/PER y el Proveído N° 00160-2023/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 01811-2023/OA de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 00251-2023/OAJ y el Informe Legal N° 00267-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; asimismo, tienen entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y

por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; y, gestionar los perfiles de puestos;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 154-2017, se aprueba el Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la cual, contiene, entre otros, las reglas mínimas para que las entidades puedan elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva referida en el considerando precedente, define el Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, eleva la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos a el(la) titular de la entidad para su aprobación, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; y que de obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH "Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIR-PE que formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, dispone que los Manuales de Clasificador de Cargos se siguen formulando en atención al formato aprobado por la directiva que regula su elaboración, debiendo considerar las reglas dispuestas en la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH para el establecimiento de funciones y requisitos de los cargos estructurales;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, dispone que la Oficina de Administración, es responsable de la gestión de los recursos humanos, y está encargada de formular, proponer y supervisar las políticas, normas, planes y otros instrumentos administrativos relacionados con la planificación de políticas de recursos humanos, teniendo entre sus funciones la de proponer normas internas de aplicación institucional relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo en la entidad, como en el caso de la gestión de recursos humanos en PROINVERSIÓN;

Que, en el marco referido, a través del Informe N° 00045-2023/OA/PER e Informe N° 00047-2023/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración, sustenta la aprobación de la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN y solicita la derogación del Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 154-2017;

Que, con el Informe N° 00061-2023/OPP e Informe N° 00065-2023/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, mediante el Informe Legal N° 00251-2023/OAJ y el Informe Legal N° 00267-2023/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable que se expida la Resolución de la Secretaría General que apruebe el Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, y conforme el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones



de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00150-2021-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 154-2017, que aprueba el Clasificador de Cargos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, así como toda disposición que lo modifique.

**Artículo 2.-** Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital de PROINVERSIÓN ([www.gob.pe/proinversion](http://www.gob.pe/proinversion)) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Secretario General (e)

2203864-1

## COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

**Modifican la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0005-2023-PROMPERÚ/PE, sobre delegación de facultades en el Gerente General de PROMPERÚ**

**RESOLUCIÓN N° 000137-2023-PROMPERÚ/PE**

San Isidro, 9 de agosto del 2023

VISTO: El Informe N° 417-2023-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y modificatoria, la entidad es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, el Presidente Ejecutivo tiene como una de sus facultades, delegar sus funciones en los órganos y unidades orgánicas de la entidad, salvo aquellas que por su naturaleza sean indelegables;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0005-2023-PROMPERÚ/PE y modificatorias se

delegaron diversas facultades y atribuciones, entre otros órganos y unidades, a la Gerencia General, en materia de representación legal, de acciones administrativas, de presupuesto, de contrataciones del Estado, de contabilidad y financiera y del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos regulados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y de acuerdo al artículo 85, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad; la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal;

Que, resulta conveniente delegar a la Gerencia General una facultad adicional en materia de acciones administrativas correspondiente, de forma excepcional, al reconocimiento de deudas distintas a las establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, ello orientado a fin de evitar la generación de una eventual contingencia a la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los literales r) y s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución Ministerial N° 205-2023-MINCETUR;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0005-2023-PROMPERÚ/PE modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 0054-2023-PROMPERÚ/PE, N° 0089-2023-PROMPERÚ/PE y N° 0112-2023-PROMPERÚ/PE, incorporando el literal k) con el siguiente tenor:

*“Artículo 1.- Delegar en el Gerente General de PROMPERÚ, las siguientes facultades:*

[...]

**1.2. En materia de acciones administrativas**

[...]

k) Aprobar, de forma excepcional, el reconocimiento de deudas distintas a las establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; previa certificación presupuestal y emisión de informe sustentatorio y conformidad emitido por el área usuaria; remitiendo los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de PROMPERÚ proceda conforme a sus atribuciones.”

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la servidora que desempeña el cargo a quien se delegan facultades, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELICA GRACIELA MATSUDA MATAYOSHI  
Presidenta Ejecutiva

2203792-1